



ACUERDO DE CONCEJO N° 141-2023-MDSM

San Marcos, 08 de noviembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 021-2023, de fecha 08 de noviembre de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2342644, sobre la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huari y la Municipalidad Distrital de San Marcos para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 26. del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante el Oficio N° 0188-2023-MPHI/GSPyDH/-FEPS, el Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huari, remite a esta Entidad el Acuerdo de Concejo N° 55-2023-CM-MPHI, que acuerda autorizar al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huari la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huari y la Municipalidad Distrital de San Marcos, para la fiscalización del servicio público de transporte de personas. En ese sentido, mediante Informe N° 390-2023-MDSM/SGSPGA/EAMV, la Subgerencia de





Servicios Públicos y Gestión Ambiental de esta Entidad, en sus conclusiones señala que es viable la suscripción de Cooperación Interinstitucional para la Fiscalización del Servicio Público de Transportes de Personas, entre la Municipalidad Provincial de Huari y la Municipalidad Distrital de San Marcos; con la finalidad de que la autoridad competente acredite, homologue y capacite al inspector municipal de tránsito de nuestra entidad cooperando además, en la fiscalización y control de tránsito;

Que, asimismo, mediante Informe N° 556-2023-MDSM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita que la Municipalidad suscriba el referido Convenio. Por lo tanto, mediante Informe Legal N° 395-2023-MDSM-OGAJ, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones opina que, es procedentemente elevar al pleno de Concejo el Convenio de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huari y la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su deliberación y de ser el caso aprobación mediante acuerdo de concejo;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR**, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huari y la Municipalidad Distrital de San Marcos para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas, conforme al Informe N° 390-2023-MDSM/SGSPGA/EAMV.

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde la suscripción del Convenio, conforme al artículo primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, al Gerente Municipal y al Gerente de Desarrollo Social, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE

SAN MARCOS